



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## COMUNICADO N° 0018-2025-EF/50.01

## A LOS GOBIERNOS LOCALES

**Pautas para el uso de los saldos generados luego de la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 32185,  
establecido en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32313**

Para efectos de lo establecido en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32313, la Dirección General de Presupuesto Público comunica a los gobiernos locales, lo siguiente:

1. Las inversiones a financiar deben encontrarse viables o aprobadas, **activas** y no cerradas en el Banco de Inversiones.
2. Para la evaluación del monto solicitado por los gobiernos locales se considerará el costo total de la inversión actualizado registrado al 31/12/2024 en el Banco de Inversiones.
3. El monto comprometido en el SIAF al 31 de diciembre de 2024 debe estar vinculado a objetos de contratación de obra, bien o consultoría de obra, derivados de procedimientos de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, registrados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) al 31 de diciembre de 2024 y de acuerdo con la información de contratos vigentes remitida formalmente por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)\* en el marco de la normatividad vigente.
4. Los Gobiernos Locales deben registrar la información de las inversiones a financiar en la Ficha 1 correspondiente al “Formato 13 – Solicitud de recursos con cargo al Fondo de Inversiones” del Módulo de Recolección de Datos, para lo cual pueden acceder al siguiente enlace:  
[http://dnpp.mef.gob.pe/app\\_cargainfo/login.zul](http://dnpp.mef.gob.pe/app_cargainfo/login.zul)
5. Las solicitudes de financiamiento se presentan al MEF **hasta el 29 de mayo del 2025** mediante oficio firmado por el Titular del Gobierno Local, adjuntando la Ficha 1 referida, sin observaciones ni inconsistencias.

\* De acuerdo a la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas: “Toda referencia, en las leyes y sus normas de desarrollo, al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), debe entenderse como Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE)”.



Lima, 30 de abril de 2025

Dirección General de Presupuesto Público